

FERREIRA DA CUNHA, Paulo, *Le Droit et les Sens*, Paris, L'Atelier de L'Archer-PUF, 2000, 152 pp.

¿Un libro sobre interpretación jurídica que aborda el complejo espectro de los sentidos del Derecho?, ¿o un libro que explora la dimensión sensorial del derecho, su percepción a través de los sentidos, al modo y manera en que Ihering (*El fin en el Derecho*) pudo referirse, por ejemplo, al «ojo» o al «tacto» jurídico? En mi opinión, lo más estimulante de esta obra reside precisamente en participar de ambos sentidos. Porque, en efecto, Ferreira da Cunha ha logrado ofrecer a partir de la binaria signo y símbolo una sugestiva relectura/reescritura tanto de la simbólica del derecho cuanto del derecho como símbolo. El resultado, dispuesto en su ejercicio mediante tanteo de «ensayos», ensambla así en una obra que, antes de organización que de agregación, alcanza mucho más allá de la circunstancial diversidad de trabajos reunidos y desemboca en un espacio unificante. La argamasa se nutre del envolvente culturalismo humanista de su autor —quien cultiva con inteligencia analogías que a través de iluminadoras adyacencias, transforman en auténticas metáforas epistemológicas—, del siempre provechoso recurso a las relaciones entre las artes, la estética y el derecho, y del interés, hoy cada día más creciente, por la importación y exportación de paradigmas, conceptos, perspectivas. En esa mixtura, signo y símbolo se elucidan como mitología, mitocrítica y mitoanálisis hasta mostrar la presencia en el Derecho, sostenida y firme en el tiempo, de elementos históricos y culturales que actúan de soporte en las concepciones, pensamiento y ciencia jurídica actuales.

Concretamente, «Les symboles du droit. Essais d'iconologie» (cap. I, pp. 11-27), se instruye en una dirección que marcha desde la estética a la simbólica jurídicas, tomando referencia en la clásica tríada simbolista de la balanza, espada y venda. Su apelación permite así, en primer lugar, una concreción de lo jurídico a través de objetos materiales de cultura. Pero el examen de esa representación y su trifuncionalidad, sirve además, también, para signar la renovación de ideas e ideologías del Derecho. En un recorrido que abarca desde el rastreo casi arqueológico a la modernidad, aparecen marcas ostensibles, tales que medida de bienes y equilibrio de valores, coerción e imperatividad, función soberana, e imparcialidad, pero ya a la última fase, en punto a las versiones postmodernas del derecho, esa misma trinidad denota asimismo cierta transustancialización, cierta renovación no sólo externa, como orientada al signo de su reemplazamiento deconstructivo, delegislativo y decodificador bajo formas simbólicas de pacificación, contractualismo y negociación. En «La glaive et la loi. Essais d'iconoclastie» (cap. II, pp. 28-45) el icono de la balanza vale no únicamente en su aparente más tradicional y menos cuestionada función de objeto semiótico simbolizante de operaciones de medida y equilibrio, sino que abre en contrapunto a un dualismo simbólico. Es así, sin duda, un acierto que Ferreira da Cunha detecte el «peso del sentido» que supone el tránsito de la manifestación objetual griega, infiltrada del signo de poder divino, a la romana, humanamente caracterizable en la *iuris-prudentia*. Ciertamente y de ello sería revelador, a mi parecer, reparar en determinada escena del canto VIII, de *La Ilíada*: «Mientras duró la aurora y fue levantando el sacro día,/ los dardos hacían blanco en ambos lados, y la hueste caía. / Más cuando el Sol llegó al centro del cielo,/ entonces el padre de

los dioses desplegó la áurea balanza/ y puso las dos parcas de la muerte, de intensos colores, de los/ troyanos, domadores de caballos, y aqueos, de broncíneas túnicas./ La cogió por el centro y la suspendió, y se inclinó el día fatal / de los aqueos, cuyas parcas sobre la tierra, nutricia de muchos,/ se posaron, mientras las de los troyanos subían al ancho cielo»¹. A mi modo de ver este texto coincide con el relato ritualizado del juicio apocalíptico, de destrucción, puramente punitivo. Zeus, como tendencialmente cualquiera otra justicia divina, se ajusta a la posición de fiel de la Balanza, y opera un inhumano –extrahumano, al menos– «ajustamiento»: resolución y fin de la Historia, Final de los Tiempos, Juicio Universal. No obstante, olvidamos que la sublime excelencia de ese acto de Justicia, simbolizado en el grácil y elegante gesto de la equilibrada ascensión de la balanza, alzada en las manos de los dioses, así por encima de las bajas querellas (humanas), era en el fondo, a tenor del origen de la guerra de Troya y su prolongado y alternante desenvolvimiento en duelo por Helena, imprudente y hasta caprichoso, pues de todo aquel cataclismo de sufrimiento y sangre «causantes son los dioses» (III, 164). De este modo, es plenamente comprensible –y participable– la «iconoclasta» adhesión del autor más a la *Iustitia* romana, que no porta balanza alguna, que a la *Diké* griega.

Con el subtítulo de «Essais d'archéologie des sens» y rótulo principal de «Mythe, symbole et rituel aux racines du droit pénal», el capítulo III (pp. 46-57) nos interna en el ámbito de la reflexión criminológica. La activa intervención del autor en el Equipo interdisciplinar de Filosofía Penal del Instituto de Criminología de París II y su colaboración docente en esas materias en París XII, le otorgan una suficiencia de conocimientos temáticos del que aquí se ofrecen sobradas pruebas. Puede y debe recordarse asimismo, aparte otros múltiples trabajos aparecidos en la *Revue de Internationale de Philosophie Pénale et de Criminología de l'Acte*, donde una inicial versión del presente estudio fue en su día (1992-1993) publicada, su ensayo *A Constituição do Crime*². El enfoque aquí elegido se conduce, partiendo del principio de escasez de bienes, desde la mimésis de apropiación a la mimésis del antagonista hasta proyectar en el ritual de la pena. La percepción del profundo e intenso enraizamiento de la mítica del castigo simbolizado en el rito punitivo le inclina a sostener la naturaleza del derecho penal como esencialmente ligada a la muerte y de la pena como sustitución, o continuación por otras vías, de la

¹ Homero, *La Ilíada*, canto VIII, 68-72 (trad., prol. y notas de E. CRESPO GÜEMES), Gredos, Madrid, 1991, 1996 1.ª reimp. La sonoridad homérica de este fragmento me parece superior a la de esta otra traducción, también espléndida: «Mientras había aurora/ y se iba acrecentando el sacro día,/ entonces de ambos bandos realmente/ los venablos sus blancos alcanzaban/ y las gentes caían./ Mas cuando el sol con ambos pies pisaba/ del cielo el punto medio,/ ya entonces, justamente, su balanza/ de oro el padre tendía/ y en los platillos de ella colocaba/ dos genios de la muerte dolorosa,/ uno de los troyanos,/ domadores de potros, y otro de los aqueos de lorigas de bronce./ Y habiéndola cogido por el medio,/ la alzaban y se inclinaba hacia abajo/ de los aqueos el día fatal./ Los genios de la muerte/ de los aqueos ibanse asentando/ sobre la tierra de muchos nutricia; en cambio, al vasto cielo/ se levantaron los de los troyanos». Homero, *La Ilíada*, canto VIII, 65-75 (trad y ed. de A. López Eire), Cátedra, Madrid, 1991².

² Vid. Paulo FERREIRA DA CUNHA, *A constituição do crime. Da substancial constitucionalidade do Direito penal*, Coimbra Editora, Coimbra 1998.

venganza (p. 50). En realidad, observando detenidamente la génesis y evolutiva penológica la parte primera de dicha conclusión en absoluto puede ser descartada. Es más, el componente de violencia y terribilidad en la sanción penal se presenta inseparablemente unido a importantes revestimientos estéticos donde se confirma y refuerza³. Forzosamente, en consecuencia, el variado y amplísimo ritual de enérgicas disciplinas, penitencias, y contrición / corrección implica para el *ius puniendi* un componente de *mortificación* tan recio como vigoroso todavía hoy. Más complejo resulta asumir en pleno, sobre todo en el derecho moderno y al interior de la organización institucional del Estado, que los rituales sacrificiales y victimarios no se hayan desprendido y aún conserven, por encima o por debajo del imperativo ético de restauración del ilícito, marcas cainíticas y caracteres fundamentalmente vindicativos. Pero preciso es admitir, a reserva de profundizar en esa línea, que lo provocador de la hipótesis no se diluye en la banalidad, cuando igualmente se ha de reconocer que el derecho penal continúa funcionando como auténtico derecho constitucional del Estado.

Un nuevo y diferente aporte a la filosofía simbólica del derecho, ahora como «Essais de synesthésie», hallaremos en «Le juriste, peintre de la nature» (cap. IV, pp. 58-78). Derecho y artes plásticas; *Ut pictura iuris*. Registro catalogado de desrealizaciones y reificaciones en *cuadro jurídico* que da a ver una construcción de lo natural: el derecho es, como toda pintura, un producto cultural que deriva, en última instancia, de una realidad, «des données de la nature» (p. 74). Pero, ¿naturaleza muerta o viva?, ¿fijismo o dinamismo?, ¿permanencia o fugacidad? Ferreira da Cunha se aleja en busca de la perspectiva tanto, si se me permite el símil, de la idea iusnaturalista de *bodegón* (mejor expresada por germanos y anglosajones con *sittleben* o *still life*, naturaleza inmóvil) cuanto de positivismo jurídico en versión de *action painting*, abocetando en las líneas maestras (ahora, *ut pictura poesis*) de tres poetas alemanes (G. Ph. Harsdoeff, W. Busch y G. Benn) una composición crítica y dialéctica. Es necesario recordar también, no obstante, que en la pintura «del natural» a menudo el jurista mezcla los colores de su paleta influido por el imaginario de ciertos *predominios* cromáticos⁴.

El capítulo V, dedicado a «Esthétiques et juridicités. Essais de perspectives», y dirigido finalmente a evaluar las posibilidades estéticas formalistas e impresionistas del fenómeno jurídico, contiene un atractivo análisis de tránsito del «droit hedonistique» al «droit eudémonique», del «droit nominalista» al «droit onomastique», con una digresión, nada irrelevante, acerca del *art du bluff* (pp. 93-94). Penúltimo en el orden capitular, «La poésie, signe juridico-politique: l'exemple de l'Al-Andalus lusitanien» recupera como «Essais de lecture» (pp. 106-127), en la delicada bordadura verbal y sutiles filigranas de la poética arábí-portuguesa (fragmentos de Ibn As-Sid, Ibn

³ Vid., mi trabajo «Sobre la estetización de la violencia (Perspectivas del espacio estético en la filosofía jurídico-penal)», en *Contrastes. Revista Interdisciplinar de Filosofía (Málaga)*, vol. III, 1998, pp. 307-321, en análisis a Stamatios Tzitzis, *Esthétique de la violence*, PUF, Paris, 1997.

⁴ Vid. CORNELIUS CASTORIADIS, *L'institution imaginaire de la société* (en espc. 2.ª parte: «L'imaginaire social et l'institution»), Seuil, Paris, 1975. CASTORIADIS habla de «la institución imaginaria de la sociedad», que identifica con las pautas dominantes de la imaginación social, considerando que mientras prevalecen determinados perjuicios y propensiones tradicionales en la «imaginación institucionalizada» las actuaciones legislativas siguen siendo *letra muerta*.

Addum, Al-Baji, Al Marwani, Al-Qastalli, Ibn Sara, Ibn Basam, Al-Mu'Tamid, Ibn' Ammar, Ibn As-Sis, Al-Kutayyir. Al-Judami, Ibn Taifur, el gobernador del Alcázar de Sal' Abd Allah ibn Wazir, Abu Bark ibn Ruhain, Al Mirtuli), las sensibilidades iusfilosóficas y políticas que como orientaciones de moralidad jurídicopública y privada guían al musulmán hacia un ideal virtuoso de vida jurídico-moral, esencialmente opuesto al derecho coercitivo (p. 113).

Se cierra la obra con el capítulo del que toda ella toma título, donde su autor regresa en «Exercices interdisciplinaires» (pp. 128-148) sobre la huella de algunos signos, imágenes y mitos ya estudiados, que ahora remarca y ahonda todavía más con incrustaciones de sentido *au-dessus* lo simplemente figurativo y apariencial. En la labor de ese recamado se realza y desvela el secreto interior (pp. 145 ss), para inmediatamente desbordar en el silueteo de nuevos enigmas a cuya comprensión interpretativa volcará otra vez nuestra sed de conocimiento.

Me queda sólo destacar, al margen de mi personal disfrute, el grado de autenticidad del esfuerzo y resultados de esta mirada innovadora en la que se acierta a refundir el rigor analítico con la sugestión imaginativa. Hace ya años que al denunciar Gilbert Durand⁵ la paradoja de lo imaginario en Occidente y auspiciar en el estudio de las ciencias de lo imaginario nuevas bases metodológicas de aproximación al mito, ensalzaba la actitud y función de esa visión imaginativa que está más allá del lenguaje y las representaciones conceptuales y que constituye una esencial dimensión del saber humano, con poder de trascender la demostración lógica. De acuerdo también con Durand, es notorio que con frecuencia la cultura occidental ha menospreciado la dimensión peculiar del saber vehiculada en lo / el imaginario, y despreciado asimismo los signos, imágenes, mitos que expresan y manifiestan ese simbolismo... Y, no obstante, a pesar de tantos afanes iconoclastas, es asimismo evidente que su presencia retorna siempre en la obra de los grandes pensadores.

José CALVO GONZÁLEZ
Universidad de Málaga

⁵ GILBERT DURAND, *Lo imaginario*, trad. y epil. de C. València, Prol. de J. J. WUNENBURGER y Apéndice bibliográfico de M. PRAT, Eds. Del Bronce, Barcelona, 2000.